



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 051-2023-PEAH-6321 del 15 de noviembre de 2023, el Informe N° 1222-2023-PEAH-6330.03 del 13 de noviembre de 2023, el Memorandum N° 1055-2023-PEAH-6320 del 27 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisa la administración general y la marcha institucional, contando con un director ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

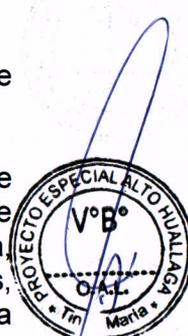
Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1°; aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 - Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023; y; con Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411¹ en su Artículo 35.- *Devengado 35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse*

¹ DS N° 304-2012-EF TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. **35.2** El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, El artículo **37°** del marco legal precitado sobre el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal **37.1** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. **37.2** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. **37.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, el artículo **36** del Decreto Legislativo N° 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral **36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Orden de Servicio N° 280 de fecha 13 de diciembre del 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 280, para el servicio de consultoría para el servicio de Reformulación del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento en capacidades y asistencia técnica del cultivo de cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”, por el monto de S/ 22,500.00 (Veinte y dos mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, Carta N° 06-2023-MTC de fecha 09 de noviembre de 2023, la consultora Milagros Irene Tello Cuya, hace llegar la reiteración a su solicitud de reconocimiento de deuda y pago del servicio otorgado por Orden de Servicio N° 0000280, para el servicio de Reformulación del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento en capacidades y asistencia técnica del cultivo de cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”;

Que, mediante Informe N° 089-2023-PEAH-6342 el Director el Desarrollo Agroeconómico indica que con Informe N° 003-2023-PEAH-DDA-JSL, la Especialista en Desarrollo Productivo Ing. Juana Soto Luis, recomendó continuar con el trámite para la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo, por lo que solicita el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, a favor de la proveedora MILAGROS IRENE TELLO CUYA, por el monto de S/ 22,500.00 (Veinte y dos mil quinientos y 00/100 Soles), importe correspondiente al ejercicio fiscal 2022; por concepto de servicio de Reformulación del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento en capacidades y asistencia técnica del cultivo de cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”;

Que, mediante Memorándum N° 352-2023-PEAH-6345, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, comunica la conformidad del servicio prestado por la proveedora Milagros Irene Tello Cuya, por cuanto mediante Resolución Directoral N° 110-2023-PEAH/DE de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la Reformulación del



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento en capacidades y asistencia técnica del cultivo de cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”;

Que, en el memorándum indicado precedentemente, el Director el Desarrollo Agroeconómico, solicita además el reconocimiento de deuda pendiente de pago, mediante acto resolutivo, a favor de la proveedora Milagros Irene Tello Cuya, por el monto de S/ 22,500.00 (Veinte y dos mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su artículo 3, lo siguiente: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”;

Que, conforme al artículo 7°, de la misma norma “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, mediante Memorándum N° 1055-2023-PEAH-6320, del 27 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, ha dado su conformidad a la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso de reconocimiento de deuda a favor de Milagros Irene Tello Cuya, por el monto de S/ 22,500.00 (Veinte y dos mil quinientos y 00/100 Soles);

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023², y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de Milagros Irene Tello Cuya, por el monto de S/ 22,500.00 (Veinte y dos mil quinientos y 00/100 Soles), en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, a Milagros Irene Tello Cuya, la presente resolución para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo de acuerdo a sus funciones.



² Publicado en el diario oficial “El Peruano” el día 07 de enero de 2023.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR; la Presente Resolución a la Oficina de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
.....
Giovanni Bravo Albornoz
DIRECTOR EJECUTIVO

